SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
No. SA-MC-DEO-SGI-011-2025

OBJETO: "MANTENIMIENTO DE LA VIA CÓDIGO 50CN03 SECTOR VÍA EL SALITRE BRICEÑO SECTOR CRUCE RUTA 50 (EL SALITRE) -CRUCE RUTA 55 (BRICEÑO) DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA"

Fecha y hora de inicio: 15 de septiembre de 2025. Hora: 09:14 a.m.
Fecha y hora de suspensión: 15 de septiembre de 2025. Hora: 09:33 a.m.
Fecha y hora de reanudación de la audiencia: 15 de septiembre de 2025. Hora: 10:36 a.m.
Fecha y hora de suspensión de la audiencia: 15 de septiembre de 2025. Hora: 11:18 a.m.
Fecha y hora de reanudación de la audiencia: 17 de septiembre de 2025. Hora: 11:43 a.m.
Fecha de terminación de la audiencia: 17 de septiembre de 2025. Hora: 11:59 a.m.

ACTA

Siendo las 09:14 a.m., a través de la plataforma Teams, se encuentran reunidos la Subdirectora de Procesos de Selección Contractuales, el moderador de la audiencia, los integrantes del Comité Evaluador, los proponentes registrados y demás interesados en participar en el proceso que accedieron a través del enlace publicado para tal fin en la plataforma del SECOP II con el fin de adelantar la audiencia de apertura sobre económico, establecimiento de orden de elegibilidad y recomendación del comité evaluador de la **Selección abreviada de menor cuantía SA-MC-DEO-SGI-011-2025,** cuyo objeto es **"MANTENIMIENTO DE LA VIA CÓDIGO 50CN03 SECTOR VÍA EL SALITRE BRICEÑO SECTOR CRUCE RUTA 50 (EL SALITRE) -CRUCE RUTA 55 (BRICEÑO) DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA"**, el siguiente es el orden del día :

PRIMERO. ORDEN DEL DÍA

1. Instalación de la audiencia.
2. Lectura del Protocolo.
3. Lectura de las observaciones presentadas con posterioridad a la publicación del documento de respuesta a observaciones de fecha 12 de septiembre de 2025 en la plataforma del SECOP II y hasta el inicio de la presente audiencia.
4. Uso de la palabra de los proponentes y veedores.
5. Respuesta a las observaciones presentadas con posterioridad a la publicación del documento de respuesta a observaciones de fecha 12 de septiembre de 2025 en la plataforma del SECOP II y hasta el inicio de la presente audiencia.
6. Lectura de la calificación definitiva de los proponentes.
7. Apertura de los sobres económicos de los proponentes calificados como hábiles.
8. Evaluación de las propuestas económicas de los proponentes calificados como hábiles.
9. Traslado a los proponentes del informe de la evaluación económica.
10. Lectura y respuesta de las observaciones presentadas al informe de evaluación de las ofertas económicas.
11. Establecimiento orden de elegibilidad.
12. Recomendación del comité evaluador.

SEGUNDO. LECTURA DEL PROTOCOLO.

1. Instalada la audiencia, se procederá a dar lectura a las observaciones que se hayan presentado a través de la plataforma SECOP II posteriores a la publicación del documento de respuesta a observaciones que se publicó en la fecha establecida en el cronograma del proceso de selección y adendas del mismo; se dará el uso de la palabra a los asistentes a la audiencia para pronunciarse respecto de la calificación definitiva, por el término máximo de hasta cinco (5) minutos y en el orden que le asigne la plataforma Teams para tal fin.

 En caso de que alguno de los interesados en intervenir no sea el representante legal del proponente, deberá acreditar previamente su calidad de apoderado a través de mensaje enviado en la plataforma SECOP II allegando poder debidamente otorgado, el cual será verificado al momento de su intervención.

2. Derecho de Réplica: Se le concederá el uso de la palabra a los oferentes cuya oferta hubiera sido objeto directo de una observación por parte de los demás proponentes, por un término de hasta cinco (5) minutos. Se aclara que esta intervención procede únicamente para dar respuesta a las observaciones que los demás proponentes realicen sobre su propuesta. Por lo tanto, en el evento en que, en ejercicio del derecho de réplica, el proponente se refiera a asuntos no relacionados con la observación presentada con respecto a su oferta, el moderador de la audiencia le reconvendrá en tal sentido y podrá, en todo caso, interrumpirlo en el uso de la palabra.

 Finalmente, y en concordancia a lo señalado anteriormente, se aclara que el pronunciamiento por parte de los oferentes no implica una nueva oportunidad para mejorar o modificar la oferta.

3. Las personas deben permanecer con el micrófono silenciado y cámaras apagadas, mientras se esté haciendo uso de la palabra por parte de algún participante de la audiencia, el moderador y los miembros del comité evaluador, de no hacerlo se procederá a silenciar todos los micrófonos y solo se les habilitará en el momento que les sea otorgado el uso de la palabra.

4. Recepcionadas las observaciones a través de la plataforma SECOP II y a través de los participantes en audiencia pública, así como las réplicas a que haya lugar, la entidad procederá a analizar las mismas para resolverlas de fondo en el marco de la respectiva audiencia, por lo cual, una vez dada la respuesta por la entidad a través del comité evaluador, sobre la decisión adoptada no procede contra observación ni contra replica.

5. No obstante, si en el marco del procedimiento de selección se llegaran a presentar observaciones adicionales, previa a la culminación de la audiencia y a la adjudicación del proceso, la entidad se reserva la facultad de revisar las mismas y analizarlas de fondo, determinando o no su procedencia con el fin de garantizar el principio de selección objetiva y escoger a la oferta que conforme a la Ley sea las más favorable para la entidad y los fines por ella perseguidos.

6. Toda intervención debe ser hecha por la persona o las personas previamente designadas por el oferente, y estará limitada a la duración máxima que se ha señalado.

7. Terminadas las intervenciones de los asistentes a la audiencia, se procederá a adoptar la decisión que corresponda, para lo cual la audiencia podrá ser suspendida por el tiempo que requiera el comité evaluador con la finalidad de atender las mismas.

8. Resueltas las observaciones se leerá la calificación definitiva de los oferentes y se procederá con la apertura de la oferta económica de los proponentes calificados como hábiles, verificando que la misma vaya dirigida al proceso, haya sido suscrita por el representante legal del proponente y dando lectura al valor total de la oferta, para finalmente darles publicidad en la plataforma SECOP II.

9. Culminado el procedimiento señalado anteriormente, se determinará el método de ponderación que aplica al proceso conforme a las reglas del pliego de condiciones, para posteriormente iniciar la evaluación de las ofertas.

10. Teniendo en cuenta lo anterior, y de ser el caso, la entidad en el informe de evaluación económico realizará los requerimientos por precios artificialmente bajos y demás situaciones evidenciadas en el marco de dicha evaluación del cual se correrá traslado por el tiempo que determine la entidad.

11. Una vez corrido traslado del informe de evaluación se verificará si se presentaron observaciones al mismo y de ser el caso proceder con su respuesta, para posteriormente establecer el orden de elegibilidad y consecuente recomendación a la subdirectora de procesos de selección contractuales del instituto conforme a las competencias delegadas en la resolución 833 del 21 de marzo de 2025, con lo cual se dará por culminada la audiencia.

TERCERO. LECTURA DE LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS CON POSTERIORIDAD A LA PUBLICACIÓN DEL DOCUMENTO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES DE FECHA 12 DE SEPTIEMBRE DE 2025 EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II Y HASTA EL INICIO DE LA PRESENTE AUDIENCIA.

- **PROPONENTE No. 39: CONSTRUCCIONES E INGENIERIAS STRUCTA S.A.S.**

Mediante mensaje **CO1.MSG.8465746** del *(15/09/2025 9:45:18 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* presentado a través de la Plataforma SECOP II el proponente allega observación en los siguientes términos:

OBSERVACIÓN INTERESADO:



STRUCTA S.A.S.

Neiva, 15 de septiembre de 2025

Señores
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS – INVIAS

REFERENCIA: Proceso de Contratación SA-MC-DEO-SGI-011-2025 en adelante el "Proceso de Contratación"

Asunto: Respuesta al informe de evaluación 2

Cordial saludo,

La suscrita LUZ ANDREA TOVAR LEÓN, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de Representante Legal de STRUCTA S.A.S., me permito dar aclaración y respuesta al informe de evaluación 2 del proceso de la referencia.

En atención al Informe de Evaluación N.° 2, en el que se rechaza nuestra propuesta argumentando que los documentos aportados no acreditan de manera inequívoca que la experiencia corresponde a "vías urbanas", nos permitimos respetuosamente presentar las siguientes consideraciones para que sean valoradas en el marco de la audiencia de adjudicación:

En el Acta de Recibo Final allegada, se describe la obra ejecutada como "Pavimento vía acceso al aeropuerto a 6 km distancia casco urbano de Pitalito". El término "casco urbano" es una expresión técnica y jurídica que, conforme a la Ley 388 de 1997 y a los POT municipales, identifica el perímetro urbano delimitado por el municipio, dentro del cual se ubican las vías, calles y espacio público urbano. Por lo tanto, la expresión utilizada en el acta al acreditar que la obra fue ejecutada dentro del perímetro urbano.

El Anexo 3 – Glosario del Pliego Tipo define "vías urbanas" como:

"Calles, carreras, transversales, avenidas, diagonales, glorietas, autopistas, troncales, variantes, o a la denominación establecida según la nomenclatura de la población correspondiente, las cuales se encuentran localizadas dentro de su perímetro urbano."

Nuestra experiencia corresponde precisamente a la pavimentación de la vía de acceso al aeropuerto de Pitalito, la cual se encuentra dentro del perímetro urbano de acuerdo con el POT vigente de ese municipio. Si bien el acta no señala expresamente la denominación "calle" o "carrera", esta vía hace parte de la malla vial urbana, lo que puede verificarse en los documentos de planeación municipal (POT), que anexamos a la presente respuesta.

El Acta de Recibo Final fue suscrita por la entidad contratante, contiene la descripción del objeto ejecutado y da cuenta del recibo a satisfacción de la obra, por lo que constituye un documento válido para la acreditación de la experiencia, según lo indicado en el numeral 3.5.6 del Pliego Tipo. La mención al perímetro urbano en dicho acta debe ser interpretada de acuerdo con la normativa urbanística vigente, sin exigir requisitos adicionales que no fueron previstos en el pliego.

CARRERA 23 A 34 BIS 06 INT 201 NEIVA - HUILA TELFONO: 3158688895
CORREO ELECTRONICO: structaas.licitaciones@gmail.com

STRUCTA S.A.S.

De conformidad con el principio de selección objetiva y la prevalencia de la interpretación que favorezca la participación, consagrado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015, solicitamos que la interpretación del término "casco urbano" se entienda de manera amplia y conforme a la definición legal de perímetro urbano, habilitando así nuestra propuesta.

Con fundamento en lo expuesto, solicitamos respetuosamente que se nos habilite para continuar en el proceso, dado que la experiencia aportada cumple con la exigencia de corresponder a vías urbanas y está debidamente soportada en documentos válidos.

Atentamente;

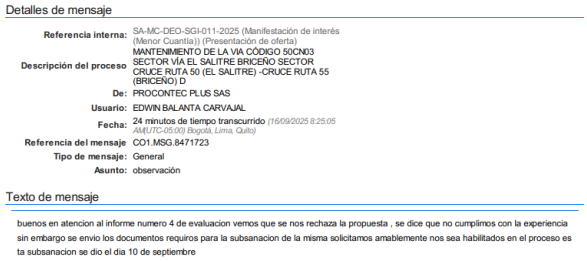
LUZ ANDREA TOVAR LEON
C.C. 36.066.137 de Neiva (Huila)
Representa Legal

CARRERA 23 A 34 BIS 06 INT 201 NEIVA - HUILA TELFONO: 3158688895
CORREO ELECTRONICO: structaas.licitaciones@gmail.com

- **PROPONENTE No. 2: PROCONTEC PLUS SAS**

Mediante mensaje **CO1.MSG.8471723** del *(16/09/2025 8:25:05 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* presentado a través de la Plataforma SECOP II el proponente allega observación en los siguientes términos:

OBSERVACIÓN INTERESADO:



Detalles de mensaje

Referencia interna:	SA-MC-DEO-SGI-011-2025 (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta)
Descripción del proceso	MANTENIMIENTO DE LA VIA CÓDIGO 50CN03 SECTOR VÍA EL SALITRE BRICEÑO SECTOR CRUCE RUTA 50 (EL SALITRE) -CRUCE RUTA 55 (BRICEÑO) D
De:	PROCONTEC PLUS SAS
Usuario:	EDWIN BALANTA CARVAJAL
Fecha:	24 minutos de tiempo transcurrido *(16/09/2025 8:25:05 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje	CO1.MSG.8471723
Tipo de mensaje:	General
Asunto:	observación

Texto de mensaje

buenos en atencion al informe numero 4 de evaluacion vemos que se nos rechaza la propuesta , se dice que no cumplimos con la experiencia sin embargo se envio los documentos requiros para la subsanacion de la misma solicitamos amablemente nos sea habilitados en el proceso es ta subsanacion se dio el dia 10 de septiembre

CUARTO. USO DE LA PALABRA DE LOS PROPONENTES Y VEEDORES.

- **PROPONENTE No. 26: CONSORCIO DMA**

Mediante intervención realizada en la audiencia pública a través de la plataforma Microsoft Teams, el proponente presentó observación en los siguientes términos:

> "Mi observación radica en que no me parece lógico ni congruente, que la entidad, específicamente el comité evaluador me esté rechazando la propuesta porque aduce de que en el contrato aportado de orden número 1.

No se evidencia la tipología o el tipo de vía intervenida en el contrato en mención. Yo invito a la A la entidad comité a analizar nuevamente el contrato y tener en cuenta que ese es un contrato que se ejecutó en el distrito turístico de Cartagena de Indias específicamente en el centro histórico, considerado como el núcleo de la ciudad, independientemente de que una vía sea construida en pavimento rígido, pavimento flexible o pavimento adoquinado, las vías intervenidas en el centro y el núcleo de la ciudad por el simple hecho de estar en zona urbana
merecen la categoría de vía urbana; ahora si recordamos aquí lo que hice el pliego de condiciones en el numeral 3.5.2 características de los contratos presentados para acreditar la experiencia exigida y específicamente en el literal "A" la experiencia general Que dice construcción o mejoramiento o mantenimiento rutinario, o mantenimiento periódico o reconstrucción o rehabilitación, o pavimentación o repavimentación o conservación en pavimento asfáltico o concreto hidráulico de carreteras primarias o secundarias o vías urbanas, resalto o vías urbanas o pistas de aeropuertos, o sea, en la en la última observación que se envió, hice la breve explicación de que las vías de centro histórico, por el simple hecho de estar en el núcleo de la ciudad, son vía urbana, o sea la verdad, me pregunto por qué el comité evaluador me está rechazando por un requisito que prácticamente se ve a simple vista de que Cartagena como distrito turístico y cultural, como metrópoli que tiene el centro como núcleo y como núcleo original de la misma ciudad, o sea, las calles, por el simple hecho de estar en el centro, en el centro Amurallado de Cartagena de Indias merecen la categoría de vías urbanas.
Solamente invito al comité que Analice la observación que estoy haciendo y me de las razones por las cuales pues no aceptar mi observación, entonces se me diga las razones por las cuales no se aceptan, muchas gracias."

QUINTO. RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS CON POSTERIORIDAD A LA PUBLICACIÓN DEL DOCUMENTO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES DE FECHA 12 DE SEPTIEMBRE DE 2025 EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II Y HASTA EL INICIO DE LA PRESENTE AUDIENCIA.

- **PROPONENTE No. 26: CONSORCIO DMA**

INVÍAS RESPONDE:

Frente a la observación presentada por el proponente, la Entidad se permite indicar que se realizó la revisión de los documentos aportados en la oferta para el contrato de orden 1, en particular la certificación de experiencia presentada, la cual se considera como un documento válido de conformidad con lo dispuesto en el pliego de condiciones.

En dicha certificación se encuentran descritas actividades ejecutadas que hacen referencia a la intervención de la ***"CALLE DEL ARSENAL"***, y en atención a lo previsto en el Anexo 3 – Glosario, que establece:

> *"(…)* ***2.166 Vías Urbanas:*** ***Calles****, carreras, transversales, avenidas, diagonales, glorietas, autopistas, troncales, variantes, o a la denominación establecida según la nomenclatura de la población correspondiente, las cuales se encuentran localizadas dentro de su perímetro urbano. (…)" (Subrayado y fuera de texto)*

De esta manera, al encontrarse acreditada en un documento válido la intervención de la ***CALLE DEL ARSENAL***, se concluye que dicha obra corresponde a la intervención de vías urbanas, de conformidad con lo previsto en el citado **Anexo 3 – Glosario**.

En consecuencia, el contrato de orden 1 **SERÁ TENIDO EN CUENTA PARA EFECTOS DE EVALUACIÓN**, toda vez que **CUMPLE** con la totalidad de los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones.

De esta manera, la evaluación técnica del proponente se establece en los siguientes términos:

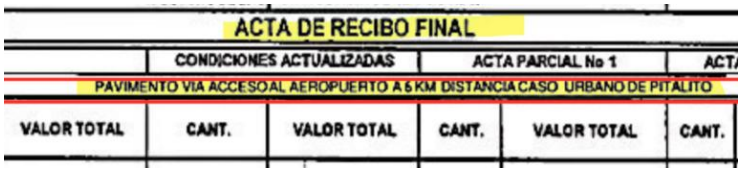
Realizada la evaluación técnica de la propuesta, la entidad encuentra que el proponente aportó **UN (1)** contrato válido para la acreditación de experiencia, con el cual certifica un porcentaje de **Presupuesto Oficial (PO) de 75%** de conformidad con el numeral **3.5.9. RELACIÓN DE LOS CONTRATOS FRENTE AL PRESUPUESTO OFICIAL**, y obtiene un **VTE** MAYOR al requerido para el presente proceso; así mismo aporta el contrato que acredita el cumplimiento de la EXPERIENCIA ESPECÍFICA la cual establece que: "*Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general sea de un valor correspondiente a por lo menos el 60% del valor de PRESUPUESTO OFICIAL (PO) del presente proceso de contratación.*"

Por lo tanto, el proponente obtiene una calificación **TÉCNICA** de **CUMPLE**.

- **PROPONENTE No. 39: CONSTRUCCIONES E INGENIERIAS STRUCTA S.A.S.**

INVÍAS RESPONDE:

Respecto a la observación presentada por el proponente, y tal como este lo indica, el Acta de Recibo Final señala:



ACTA DE RECIBO FINAL					
	CONDICIONES ACTUALIZADAS		ACTA PARCIAL No 1		ACT
PAVIMENTO VIA ACCESO AL AEROPUERTO A 5 KM DISTANCIA CASO URBANO DE PITALITO					
VALOR TOTAL	CANT.	VALOR TOTAL	CANT.	VALOR TOTAL	CANT.

"PAVIMENTO VÍA ACCESO AL AEROPUERTO A 6 KM DISTANCIA CASCO URBANO DE PITALITO"

Ahora bien, aunque el documento hace referencia al término *"casco urbano"*, este no puede interpretarse de manera aislada, pues el texto en su conjunto señala expresamente que la vía corresponde al acceso al aeropuerto, ubicado a 6 km de distancia del casco urbano. Es decir, la expresión utilizada no implica que la intervención se haya realizado dentro del perímetro urbano, sino que, por el contrario, precisa que el aeropuerto se encuentra a 6 km de dicho casco urbano.

En este sentido, si bien en el Acta de Recibo Final se menciona la expresión *"casco urbano"*, la misma debe entenderse en su contexto, lo que conduce a concluir que la intervención objeto del contrato de orden 1 se llevó a cabo fuera del perímetro urbano.

En cuanto a la referencia del POT realizada por el proponente, es necesario indicar: i) El documento en cuestión no fue aportado por el proponente ni en la oferta, ni con el escrito de observación. ii) En caso de haberse aportado el mismo tendría que analizarse en las condiciones establecidas en el pliego de condiciones, es decir, tendría que estar este enmarcado en el alguno de los documentos validos contemplados en el numeral 3.5.6 del pliego de condiciones y haberse aportado en las etapas procedimentales para tal fin para que este pudiera surtir los efectos dentro del proceso.

Conforme a lo anterior, la observación **NO PROCEDE** por cuando no se cumplieron los requisitos exigidos en el pliego de condiciones con los documentos allegados en la oferta ni los allegados en la etapa de subsanabilidad.

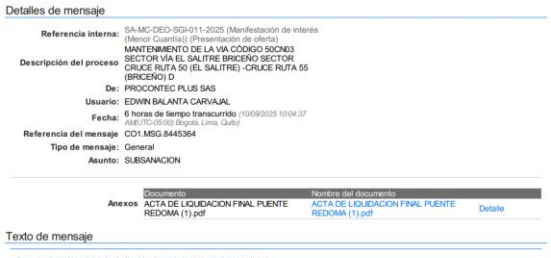
En consecuencia, el proponente no acredita el **TIPO DE VÍA INTERVENIDA** en desarrollo del contrato de orden 1, motivo por el cual se mantiene la calificación otorgada en el informe final y dicho contrato **NO SERÁ TENIDO EN CUENTA PARA EFECTOS DE EVALUACIÓN**, toda vez que **NO CUMPLE** con la totalidad de los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones.

- **PROPONENTE No. 2: PROCONTEC PLUS SAS**

INVÍAS RESPONDE:

Respecto a la observación presentada por el proponente, y tal como se indicó en el informe final de evaluación, se señaló lo siguiente:

> *"(…)* ***Evaluación:***
>
> *El proponente por fuera del término establecido para subsanar la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes presentó en la plataforma del SECOP II un mensaje con referencia* ***CO1.MSG.8445364*** *de fecha (10/09/2025 10:04:37 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito), con el fin de aclarar la experiencia de los contratos aportados:*


Detalles de mensaje

Referencia interna: SA-MC-DEO-SGI-011-2025 (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta)

Descripción del proceso: MANTENIMIENTO DE LA VIA CODIGO 50CND3 SECTOR VÍA EL SALITRE BRICEÑO SECTOR CRUCE RUTA 50 (EL SALITRE) -CRUCE RUTA 55 (BRICEÑO) D

De: PROCONTEC PLUS SAS

Usuario: EDWIN BALANTA CARVAJAL

Fecha: 6 horas de tiempo transcurrido (10/09/2025 10:04:37 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Referencia del mensaje: CO1.MSG.8445364

Tipo de mensaje: General

Asunto: SUBSANACION

Anexos	Documento	Nombre del documento	
	ACTA DE LIQUIDACION FINAL PUENTE REDOMA (1).pdf	ACTA DE LIQUIDACION FINAL PUENTE REDOMA (1).pdf	Detalle

Texto de mensaje

Buenos dias se envia acta de liquidacion para subsanar la experiencia

INVIAS RESPONDE:

Contrato de Orden 1 con número 0820/2006
(Suscrito con ALCALDIA MUNICIPAL DE CUCUTA)

Como primera medida, resulta fundamental señalar al proponente que el término de traslado y subsanación finalizó el 09 de septiembre de 2025, conforme al cronograma que rige el presente proceso de selección y lo dispuesto en el numeral ***1.6 REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES****, el cual establece:*

> *"(…) Los proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos en el momento en el que fueron solicitados, durante la etapa de evaluación,* ***y a más tardar hasta el término de traslado del informe de evaluación, es decir, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir del día hábil siguiente a la expedición del informe de evaluación****. (…)" (Subrayado y negrilla fuera de texto)*

En este sentido, se recuerda que las etapas del proceso de selección son preclusivas y perentorias, razón por la cual el documento de observación y/o aclaración allegado por el proponente resulta extemporáneo, al haber sido presentado por fuera del término previsto.

No obstante, en la observación allegada, el proponente manifiesta lo siguiente:

> *"(…) Buenos dias se envia acta de liquidacion para subsanar la experiencia (…)"*

En este sentido, en el documento de acta de liquidación no se evidencia el ***TIPO DE VIA INTERVENIDA*** *en desarrollo del contrato de orden 1.*

En mérito de lo expuesto, se rechazan las observaciones presentadas, tanto por su extemporaneidad como por por no aportar argumentos válidos ni soporte suficiente.

En consecuencia, se ratifica lo establecido en el informe preliminar de evaluación, en los siguientes términos: (…)"

Ahora bien, se observa que el propio proponente reconoce que la subsanación fue allegada el **10 de septiembre de 2025**, mientras que, conforme al cronograma del proceso, el término de traslado y subsanación concluyó el **09 de septiembre de 2025**. Es decir, únicamente hasta esa fecha podían presentarse observaciones, aclaraciones o documentos de subsanación al informe de evaluación.

En este sentido, la subsanación no puede ser tenida en cuenta, toda vez que fue presentada por fuera del término previsto. Se reitera que los plazos son **perentorios y preclusivos**.

En consecuencia, la observación **NO PROCEDE** y se mantiene la calificación otorgada en el informe final de evaluación.

SEXTO. LECTURA DE LA CALIFICACIÓN DEFINITIVA DE LOS PROPONENTES.

El comité evaluador se permite dar lectura a la calificación definitiva de los proponentes en los siguientes términos:

1. CALIFICACIÓN DEFINITIVA DE LOS PROPONENTES

Resueltas las observaciones de los proponentes, se relaciona a continuación la calificación definitiva de los proponentes:

No.	PROPONENTE	EVALUACIÓN JURÍDICA	CAPACIDAD FINANCIERA	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	CAPACIDAD RESIDUAL	EXPERIENCIA REQUERIDA	CALIFICACIÓN FINAL
1	CONSORCIO TAMYCOASH	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
2	PROCONTEC PLUS S.A.S.	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	RECHAZO	RECHAZO
3	CONSORCIO SALITRE RUTA 50 ALTAVIA	RECHAZO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	RECHAZO
4	CONSORCIO GO&TO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
5	YAMEL ARANGO PINILLA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
6	CONSORCIO SAN MATEO 1	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
7	CONSORCIO OBRAS LJ – POV	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
8	CONSORCIO OBRAS VSM	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
9	CONSORCIO CV 2025	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
10	GV INGENIERÍA INTEGRAL S.A.S.	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
11	CONSORCIO SALITRE	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
12	CONSORCIO IOVC ORIENTE	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	RECHAZO	HÁBIL	RECHAZO
13	JAM CONSTRUCTIONS S.A.S.	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
14	COLING CONSTRUCTORES S.A.S.	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
15	SEÑALES LTDA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
16	MOVIRENTCOL S.A.S.	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
17	PAI3L S.A.S.	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
18	EUROAMERICAN INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES S.A.S.	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
19	CONSORCIO SAN JUAN IL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
20	CONSORCIO OBRAS CUN	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
21	UNIÓN TEMPORAL IPC 2025	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
22	MARVA CONSTRUCCIONES S.A.S.	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
23	CONSORCIO SALITRE	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
24	CAMUS INGENIERÍA S.A.S.	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
25	PIEDRA ANGULAR CONSTRUCCIONES S.A.S.	HÁBIL	NO HÁBIL	NO HÁBIL	RECHAZO	RECHAZO	RECHAZO
26	CONSORCIO DMA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
27	LM CONSTRUCTIONS S.A.S.	RECHAZO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	RECHAZO
28	CONSORCIO CMC	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	RECHAZO	RECHAZO
29	CONSORCIO PROYECTOS EMUNAH	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL

No.	PROPONENTE	EVALUACIÓN JURÍDICA	CAPACIDAD FINANCIERA	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	CAPACIDAD RESIDUAL	EXPERIENCIA REQUERIDA	CALIFICACIÓN FINAL
30	CONSORCIO WILEPCO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	RECHAZO	HÁBIL	RECHAZO
31	CONSORCIO AK3	RECHAZO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	RECHAZO
32	PANAMERA S.A.S.	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
33	CONSORCIO DB - 1	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
34	INGEPROYECTS S.A.S ZOMAC	RECHAZO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	RECHAZO
35	FREDY ISAAC MEJÍA JIMÉNEZ	RECHAZO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	RECHAZO
36	ARGAL INGENIERÍA LTDA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
37	CONSTRUCTORA KAIZEN S.A.S.	HÁBIL	NO HÁBIL	NO HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	NO HÁBIL
38	CAMB INGENIERÍA S.A.S	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
39	CONSTRUCCIONES E INGENIERÍAS STRUCTA S.A.S.	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	RECHAZO	RECHAZO
40	CONSORCIO TRABAJOS CIVILES INGECOTAC	RECHAZO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	RECHAZO
41	CONSORCIO MANTENIMIENTO INVÍAS IA	RECHAZO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	RECHAZO
42	COLOBRAS S.A.S.	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
43	CONSORCIO MANTENIMIENTO FI	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
44	UNIÓN TEMPORAL 50CN03 C&C	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
45	OCG S.A.S. INGENIERÍA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
46	BRASCO INGENIERÍA S.A.S.	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	RECHAZO	RECHAZO
47	LOVALL REPRESENTACIONES S.A.S.	RECHAZO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	RECHAZO	RECHAZO
48	CONSORCIO CAFRACOL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	RECHAZO	RECHAZO
49	CONSORCIO INVÍAS DUOVAL 011	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
50	CONSORCIO MTO-55 SAP	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	RECHAZO	RECHAZO
51	CONSORCIO UNIÓN CIVIL CR-JG	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
52	S&S INGENIERÍA CIVIL S.A.S.	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
53	VERTICES INGENIERÍA S.A.S.	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	RECHAZO	HÁBIL	RECHAZO
54	CONSORCIO VIAL W&W	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
55	CONSORCIO EL CARMEN	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL

SEPTIMO. APERTURA DE LOS SOBRES ECONÓMICOS DE LOS PROPONENTES CALIFICADOS COMO HÁBILES.

El comité evaluador una vez leída la calificación definitiva de los proponentes, realiza la apertura de los sobres económicos de las propuestas habilitadas del proceso de selección abreviada de menor cuantía **SA-MC-DEO-SGI-011-2025,** cuyo objeto es **"MANTENIMIENTO DE LA VIA CÓDIGO 50CN03 SECTOR VÍA EL SALITRE**

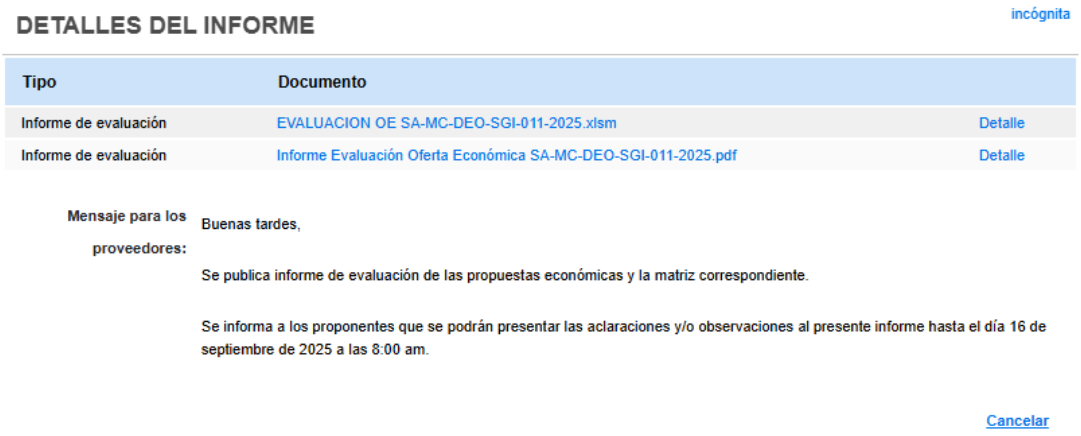
BRICEÑO SECTOR CRUCE RUTA 50 (EL SALITRE) -CRUCE RUTA 55 (BRICEÑO) DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA"

OCTAVO. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS ECONÓMICAS DE LOS PROPONENTES CALIFICADOS COMO HÁBILES.

El Comité Evaluador publicó, a través del módulo de informes de evaluación de la plataforma transaccional, la evaluación correspondiente, con el fin de ponerlas a disposición de los interesados para su conocimiento y para que, en caso de considerarlo pertinente, puedan presentar las observaciones a que haya lugar dentro del término establecido.

NOVENO. TRASLADO A LOS PROPONENTES DEL INFORME DE LA EVALUACIÓN ECONÓMICA.

El Comité, una vez publicado el informe de evaluación económica, concedió a los proponentes un plazo que se extendió hasta las 08:00 a. m. del 16 de septiembre de 2025 para que, si así lo consideran, presenten observaciones frente a la calificación asignada.



DETALLES DEL INFORME

incógnita

Tipo	Documento	
Informe de evaluación	EVALUACION OE SA-MC-DEO-SGI-011-2025.xlsm	Detalle
Informe de evaluación	Informe Evaluación Oferta Económica SA-MC-DEO-SGI-011-2025.pdf	Detalle

Mensaje para los proveedores:

Buenas tardes,

Se publica informe de evaluación de las propuestas económicas y la matriz correspondiente.

Se informa a los proponentes que se podrán presentar las aclaraciones y/o observaciones al presente informe hasta el día 16 de septiembre de 2025 a las 8:00 am.

Cancelar

DECIMO. LECTURA Y RESPUESTA DE LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS ECONÓMICAS.

No se presentaron observaciones al informe de evaluación de ofertas económicas.

DECIMO PRIMERO. ESTABLECIMIENTO ORDEN DE ELEGIBILIDAD.

ELEGIBILIDADES

ORDEN DE ELEGIBILIDAD			
VALOR PARA EL CONTRATO=$ 585.953.504,00			
Orden	PROPONENTE	Número Propuesta	PUNTAJE
1º	CONSORCIO DMA	26	99,9090145
2º	CONSORCIO OBRAS VSM	8	99,8993418
3º	CONSORCIO VIAL W&W	54	99,8547470
4º	CONSORCIO SALITRE	11	99,8539666
5º	CONSORCIO TAMYCOASH	1	99,7145505
6º	MARVA CONSTRUCCIONES S.A.S.	22	99,6935520
7º	COLING CONSTRUCTORES S.A.S.	14	99,6902252
8º	CONSORCIO SAN MATEO 1	6	99,6506680
9º	CONSORCIO OBRAS CUN	20	99,6488291
10º	CAMUS INGENIERÍA S.A.S.	24	99,6378547
11º	JAM CONSTRUCTIONS S.A.S.	13	99,5774522
12º	CONSORCIO EL CARMEN	55	99,4349036
13º	SEÑALES LTDA	15	99,3909610
14º	PAI3L S.A.S.	17	99,3219695
15º	EUROAMERICAN INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES S.A.S.	18	99,3147591
16º	CONSORCIO DB - 1	33	99,2962845
17º	CONSORCIO INVÍAS DUOVAL 011	49	99,2356649
18º	CONSORCIO SALITRE (P23)	23	99,1752147
19º	CONSORCIO GO&TO	4	99,1741278
20º	MOVIRENTCOL S.A.S.	16	99,1548157
21º	CONSORCIO MANTENIMIENTO FI	43	99,1456776
22º	CONSORCIO PROYECTOS EMUNAH	29	99,1247836
23º	GV INGENIERÍA INTEGRAL S.A.S.	10	99,1242267
24º	UNIÓN TEMPORAL IPC 2025	21	99,0986811
25º	CONSORCIO UNIÓN CIVIL CR-JG	51	99,0722982
26º	COLOBRAS S.A.S.	42	99,0705145
27º	CONSORCIO SAN JUAN IL	19	98,9671248
28º	S&S INGENIERÍA CIVIL S.A.S.	52	98,8705726
29º	CAMB INGENIERÍA S.A.S.	38	98,7699109
30º	OCG S.A.S. INGENIERÍA	45	98,7228451
31º	PANAMERA S.A.S.	32	98,7052468
32º	ARGAL INGENIERÍA LTDA	36	98,6021558
33º	CONSORCIO OBRAS LJ – POV	7	98,5476335
34º	CONSORCIO CV 2025	9	98,3120655
35º	YAMEL ARANGO PINILLA	5	79,4489142
36º	PROCONTEC PLUS S.A.S.	2	0,0000000
37º	CONSORCIO SALITRE RUTA 50 ALTAVIA	3	0,0000000
38º	CONSORCIO IOVC ORIENTE	12	0,0000000
39º	PIEDRA ANGULAR CONSTRUCCIONES S.A.S.	25	0,0000000
40º	LM CONSTRUCTIONS S.A.S.	27	0,0000000
41º	CONSORCIO CMC	28	0,0000000
42º	CONSORCIO WILEPCO	30	0,0000000
43º	CONSORCIO AK3	31	0,0000000
44º	INGEPROYECTS S.A.S ZOMAC	34	0,0000000
45º	FREDY ISAAC MEJÍA JIMÉNEZ	35	0,0000000
46º	CONSTRUCTORA KAIZEN S.A.S.	37	0,0000000
47º	CONSTRUCCIONES E INGENIERÍAS STRUCTA S.A.S.	39	0,0000000
48º	CONSORCIO TRABAJOS CIVILES INGECOTAC	40	0,0000000
49º	CONSORCIO MANTENIMIENTO INVÍAS IA	41	0,0000000
50º	UNIÓN TEMPORAL 50CN03 C&C	44	0,0000000
51º	BRASCO INGENIERÍA S.A.S.	46	0,0000000
52º	LOVALL REPRESENTACIONES S.A.S.	47	0,0000000
53º	CONSORCIO CAFRACOL	48	0,0000000
54º	CONSORCIO MTO-55 SAP	50	0,0000000
55º	VERTICES INGENIERÍA S.A.S.	53	0,0000000

DECIMO SEGUNDO. RECOMENDACIÓN DEL COMITÉ EVALUADOR

En razón a que la propuesta más favorable para los intereses de la Entidad y los fines por ella perseguidos, es la obtenida del procedimiento establecido para la determinación del orden de elegibilidad, se recomienda a la Subdirectora de Procesos de Selección Contractuales, adjudicar la Selección Abreviada No. **SA-MC-DEO-SGI-011-2025,** cuyo objeto es **"MANTENIMIENTO DE LA VIA CÓDIGO 50CN03 SECTOR VÍA EL SALITRE BRICEÑO SECTOR CRUCE RUTA 50 (EL SALITRE) -CRUCE RUTA 55 (BRICEÑO) DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA"** al PROPONENTE No. **26 CONSORCIO DMA,** integrado por **ABRAHAM JOSE ALVAREZ DIAZ, identificado con C.C. No. 9.097.330 de Cartagena** con un porcentaje de participación de 90% y **DMI INGENIERIA SAS, identificada con NIT No. 901003229-1** con un porcentaje de participación de 10%; consorcio representado legalmente por ABRAHAM JOSE ALVAREZ DIAZ, identificado con C. C. No. 9.097.330 de Cartagena**,** por el valor total de **QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS M/CTE ($585.953.504,00) IVA incluido,** la oferta no fue objeto de corrección aritmética en ninguno de sus ítems y que no supera el presupuesto oficial, con un plazo de ejecución de CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS, SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025, contados a partir de la fecha de la orden de inicio que impartirá el jefe de la Unidad Ejecutora del **INSTITUTO,** previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

En esta instancia, y siendo las 11:59 a. m., se da por finalizada la reunión correspondiente al establecimiento del orden de elegibilidad de las propuestas, la asignación de puntajes y la Audiencia de recomendación del comité evaluador del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **SA-MC-DEO-SGI-011-2025,** cuyo objeto es **"MANTENIMIENTO DE LA VIA CÓDIGO 50CN03 SECTOR VÍA EL SALITRE BRICEÑO SECTOR CRUCE RUTA 50 (EL SALITRE) -CRUCE RUTA 55 (BRICEÑO) DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA"**

Hace parte de la presente acta la grabación de la audiencia la cual se puede consultar en el link

https://invias-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/pliego_invias_gov_co/EigpimfasgtLkdAVZyNnEVwBcOYP3iTBFu6sOexDphUZRQ?e=BEZNxO

COMITE EVALUADOR

Evaluador Jurídico - JOSE RICARDO LOPEZ VIZCAINO

Evaluador Financiero – LUIS FERNANDO VERGARA CARRIAZO

Evaluador Técnico – ASTRID JULIETH PÉREZ MILLER

Evaluador Económico – DIEGO ALEXANDER RAMIREZ CRUZ